



#### Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN EN MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6119/2023-CR, QUE PROPONE DECLARAR EL 29 DE MAYO DE CADA AÑO COMO DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO EN EL PERÚ Y FECHA CONMEMORATIVA NACIONAL LABORABLE

### COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Periodo Anual de Sesiones 2023-2024



Señor Presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social el Proyecto de Ley **6119/2023-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario Cambio Democrático-Juntos por el Perú, a iniciativa del congresista Hamlet Echeverría Rodríguez, por el que propone declarar feriado nacional no laborable el día 29 de mayo de cada año conmemorando el "día del servidor público en el Perú" como incentivo para promover la gestión del rendimiento.

#### I.SITUACIÓN PROCESAL

El Proyecto de Ley **6119/2023-CR** fue presentado al Área de Trámite Documentario el 11 de octubre del 2023 e ingresó a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social (CTSS) el 13 de octubre del mismo año, siendo la primera Comisión de Trabajo y Seguridad Social la única comisión dictaminadora.

Al respecto, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social ha verificado que el proyecto de ley cumple con los requisitos establecidos en los artículos 75° y 76° de Reglamento del Congreso de la República, tales como la exposición de motivos, los efectos de la vigencia de la norma que se propone para el ordenamiento jurídico, el análisis costo-beneficio y el vínculo con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional. Asimismo, cuenta con la firma del portavoz del grupo parlamentario, así como de las firmas correspondientes de los demás congresistas integrantes que apoyan la propuesta.

La **Comisión de Trabajo y Seguridad Social**, en su decimoquinta sesión ordinaria, efectuada el 12 de marzo de 2024, acordó por **MAYORÍA** la **APROBACIÓN** con **TEXTO SUSTITUTORIO** del dictamen recaído en el proyecto 6119/2023-CR, que propone declarar el día 29 de mayo de cada año como Día del servidor público en el Perú, con dispensa del trámite de sanción del acta. Votaron a favor los congresistas **Dávila Atanacio, Cortez Aguirre, Quito Sarmiento, Bazán Narro, Doroteo Carbajo, Coayla Juárez y Alva Rojas**. Votaron en contra los congresistas **Zeta Chunga, Morante Figari, Ramírez García y Acuña Peralta**. Votaron en abstención las congresistas **Herrera Medina, Agüero Gutiérrez y Alva Prieto**.



#### Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN EN MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6119/2023-CR, QUE PROPONE DECLARAR EL 29 DE MAYO DE CADA AÑO COMO DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO EN EL PERÚ Y FECHA CONMEMORATIVA NACIONAL LABORABLE

## II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El proyecto de Ley 6119/2023-CR se compone de dos artículos. El primero propone declarar feriado nacional no laborable el día 29 de mayo de cada año, en todas las entidades e instituciones públicas, en conmemoración del día del Servidor Público en el Perú. Esto como incentivo para promover la gestión del rendimiento como herramienta de gestión de recursos humanos en el marco de la Modernización del Estado. En el artículo segundo plantea la que se declare el 29 de mayo de cada año, feriado nacional por el "Día del Servidor Público", como día no laborable para trabajadores y trabajadoras que desempeñan dicha función.

## III. MARCO NORMATIVO

### 3.1. Legislación Nacional

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 27815, Ley del código de ética de la Función Pública.
- Ley 30057, Ley del Servicio Civil.
- Decreto Ley 11377
- Decreto Supremo 005-90-PCM
- Decreto Supremo 004-2013-PCM
- Decreto Supremo 040-2014-PCM (Reglamento de la ley SERVIR)
- Decreto Ley 11377, Estatuto y escalafón del servicio civil, promulgado el 29 de mayo de 1950.

## IV. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADAS

### Solicitudes de opinión realizadas

| Entidad                                            | Documento                         | Fecha    |
|----------------------------------------------------|-----------------------------------|----------|
| Presidencia del Consejo de Ministros-PCM           | OFICIO-0222-2023-2024-CTSS_CR-PCM | 18/10/23 |
| Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo -MTPE | OFICIO-N°027-2023-2024-CTSS_CR    | 18/10/23 |
| Ministerio de economía y Finanzas-MEF              | OFICIO-0224-2023-2024-CTSS_CR-MEF | 18/01/24 |



#### Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN EN MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6119/2023-CR, QUE PROPONE DECLARAR EL 29 DE MAYO DE CADA AÑO COMO DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO EN EL PERÚ Y FECHA CONMEMORATIVA NACIONAL LABORABLE

#### Opiniones recibidas

| Entidad                                            | Documento               | Fecha    |
|----------------------------------------------------|-------------------------|----------|
| Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo -MTPE | Inf.954-2023-MTPE       | 20/10/23 |
| Presidencia del Consejo de Ministros-PCM           | Inf-D001772-2023-PCM-SG | 12/12/23 |

#### El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo-MTPE

Considerando el marco legal referido y lo desarrollado en el apartado III del presente informe, la OGAJ considera que **el Proyecto de Ley N° 6119/2023-CR no versa sobre temas de competencia del MTPE**, por lo que no corresponde emitir opinión. Sin embargo, añade que como la propuesta se encuentra dirigida de manera exclusiva a los servidores públicos, se puede colegir que es SERVIR la entidad competente para emitir opinión sobre la iniciativa legislativa puesta a consideración, de acuerdo a las competencias previstas en las normas antes citadas. Sin embargo, recomienda continuar con el trámite correspondiente.

#### La Presidencia del Consejo de Ministros

La Presidencia del Consejo de Ministros responde que no le corresponde emitir opinión acerca del proyecto 6119/2023-CR.

### V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

#### 5.1. Análisis técnico<sup>1</sup>

Un empleado público es aquella persona que desempeña su trabajo en cualquiera de las entidades que conforman la función pública o prestan servicios en las distintas administraciones del Estado, ya sean ministerios, organismos autónomos, municipalidades e instituciones públicas con servicio y cumplimiento en el Perú. Para reforzar el concepto y

<sup>1</sup> En este acápite se han recogido algunos argumentos que se esgrimieron en el dictamen recaído en el proyecto de ley 4406/2022-CR, que propone declarar el día 2 de mayo como feriado no laborable en conmemoración del combate del Callao y de la defensa de la soberanía del Perú.



#### Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN EN MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6119/2023-CR, QUE PROPONE DECLARAR EL 29 DE MAYO DE CADA AÑO COMO DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO EN EL PERÚ Y FECHA CONMEMORATIVA NACIONAL LABORABLE

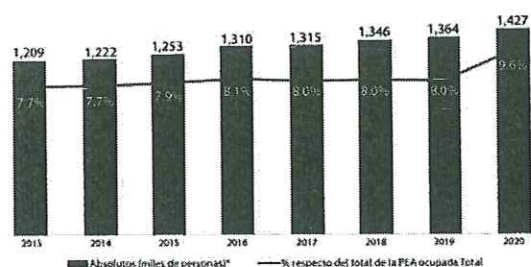
ponerlo en el presente contexto es importante señalar las normativas que definen al "servidor público".

El 29 de mayo de 1950 se reconoce a los servidores públicos mediante el Decreto Ley N° 11377 que en su artículo 1°, primer párrafo refiere que: se considera empleado público a "toda persona que desempeña labores remuneradas en las reparticiones del Estado".

Asimismo, en el Decreto Supremo N°005-90-PCM promulgado el 15 de enero de 1990 y publicado el 18 de enero del mismo diario, refiere en su artículo número 3 que se debe entender por servidor público "al ciudadano en ejercicio que presta servicio en entidades de la administración públicas con nombramiento o contrato de autoridad competente, con las formalidades de Ley, en jornada legal y sujeto a retribución remunerativa permanente en períodos regulares". La Ley 27815, Ley del código de ética de la Función Pública, en su artículo 4 afirma que se "considera como servidor público a todo funcionario, servidor o empleado de las entidades de la administración pública, en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre o al servicio del estado". En este sentido, analizando la responsabilidad que asumen los servidores públicos, se considera necesario determinar como feriado nacional no laborable en favor de los mismos.

Según el Informe sobre las características del servicio civil peruano 2021, al año 2020, más de 1' 427 000 (un millón cuatrocientos veintisiete mil) servidores públicos trabajaron en las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y locales; siendo en promedio un 44%, 42% y 14% respectivamente. (Gráfico 1 y 2).

**Gráfico 1:**  
Evolución del número de servidores públicos, 2013-2020  
(miles de personas)



\*Promedio anual de servidores públicos  
Fuente: MTPE, Planilla Electrónica: 2013-2020  
Elaboración: SERVIR-GPGSC

**Gráfico 2:**  
Participación de servidores públicos según nivel de gobierno, 2020  
(porcentaje)





#### Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN EN MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6119/2023-CR, QUE PROPONE DECLARAR EL 29 DE MAYO DE CADA AÑO COMO DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO EN EL PERÚ Y FECHA CONMEMORATIVA NACIONAL LABORABLE

Según datos expuestos al 2020, se dio un incremento del 4.7% respecto al año 2019, el más alto de los últimos años. Así, la planilla pública representó el 9.6%, del total de la Población Económicamente Activa-PEA ocupada.

De esta forma, todas las personas que trabajan en la función pública, conocen del esfuerzo y dedicación que se tiene que realizar para que se cumplan los objetivos y metas de las instituciones, así como trabajar en la implementación de las políticas públicas que benefician a los ciudadanos del Perú, a pesar de las difíciles condiciones de inestabilidad política en que nos encontramos.

La Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública considera al servidor público como uno de sus pilares al servicio civil meritocrático. Al respecto, "la gestión de recursos humanos es un área crítica en todo tipo de organización, puesto que son personas las que definen los objetivos, formulan los planes, lineamientos, asignan recursos y los gestionan a través de procesos" (Decreto Supremo N°004- 2013-PCM, 2013).

En este sentido, el cuerpo de servidores públicos, contextualizándolo en el ámbito laboral peruano, es una pieza fundamental para lograr la tan anhelada modernización del Estado. Por tanto, es importante promover estímulos y motivaciones que contribuyan al mejor desempeño de los servidores públicos. De esta manera se cumplirá con los objetivos y metas de las instituciones. Es decir; se desarrolla un trabajo eficaz, eficiente de los servicios públicos y sobre todo con valor público.

Entonces, para reforzar la importancia de la responsabilidad y el esfuerzo de los servidores públicos, señalamos que en los países vecinos como Brasil se ha definido al 28 de octubre como Feriado Facultativo por el día del servidor público. Esta fecha fue establecida mediante Ley N°8112 en el año 1960, esto con el objetivo de reconocer y valorar el trabajo de estos servidores públicos, cuerpo fundamental para el funcionamiento del Estado y la prestación de servicios a la sociedad. De igual forma, en el Estado de Puebla-



#### Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN EN MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6119/2023-CR, QUE PROPONE DECLARAR EL 29 DE MAYO DE CADA AÑO COMO DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO EN EL PERÚ Y FECHA CONMEMORATIVA NACIONAL LABORABLE

México se estableció la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, en su artículo 27, dispone lo siguiente: "Se consideran días de descanso obligatorio con goce de sueldo íntegro, los contenidos específicamente en la Ley Federal del Trabajo; el 5 de mayo; el segundo lunes de agosto en conmemoración del 8 de agosto, que se instituye como Día del Servidor Público;... ". Del mismo modo, Argentina a través de la Ley N° 26.876 el gobierno de dispuso el 27 de junio como "El Día del Trabajador del Estado.

Es importante señalar que las personas que trabajan en la función pública, conocen del esfuerzo y dedicación que se tiene que realizar para que se cumplan los objetivos y metas de las instituciones, así como trabajar en la implementación de las políticas públicas que benefician a los ciudadanos del Perú, a pesar de las difíciles condiciones de inestabilidad política y laboral en que nos encontramos debido a la débil gobernabilidad. De acuerdo a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, promulgada el 03 de julio del año 2013, incluye el concepto de Gestión del Rendimiento para la Gestión Pública. Es así que, en su artículo 19° precisa que la Gestión del Rendimiento tiene como propósito estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil. En tal sentido, por lo mencionado y en respuesta a la concientización sobre la relevancia del trabajo y la contribución del cuerpo de servidores públicos con la modernización del Estado, se debe declarar feriado nacional no laborable el día 29 de mayo de cada año por conmemorarse el "Día del Servidor Público en el Perú" por lo que es necesario perfeccionar a través de la aprobación de la presente norma.

No obstante lo anterior, en la medida que la propuesta de ley plantea el día del servidor público como fecha no laborable, se ha generado un debate en torno a la cantidad de feriados de los que goza el país, algunos de origen religioso, otros en razón de acontecimientos históricos de necesaria conmemoración, como también de reconocimiento de determinados grupos sociales o profesionales. Algunas posiciones señalan que ya hay demasiadas fechas festivas no laborables en el calendario, lo que atentaría contra el propósito de recuperar la productividad de la economía peruana y el nivel de empleo, tan golpeados por la pandemia de la Covid 19 y la recesión presente. Otros estiman que los feriados ayudarían a recuperar el sector servicios y turismo, pues los ciudadanos y sus familias tendrían mayor tiempo libre para viajes, visitas a entornos turísticos, mayor consumo culinario, incremento de la demanda de transporte, etc. todo lo cual, según este punto de vista, redundaría en la reactivación económica.

Lo real es que la cantidad de días festivos no laborables ha aumentado en los dos últimos años: Día de la Bandera (7 de junio), Día de la Fuerza Aérea (23 de julio), Batalla de Junín (6 de agosto) y Batalla de Ayacucho (9 de diciembre). Si a ello se suman los 30 días de



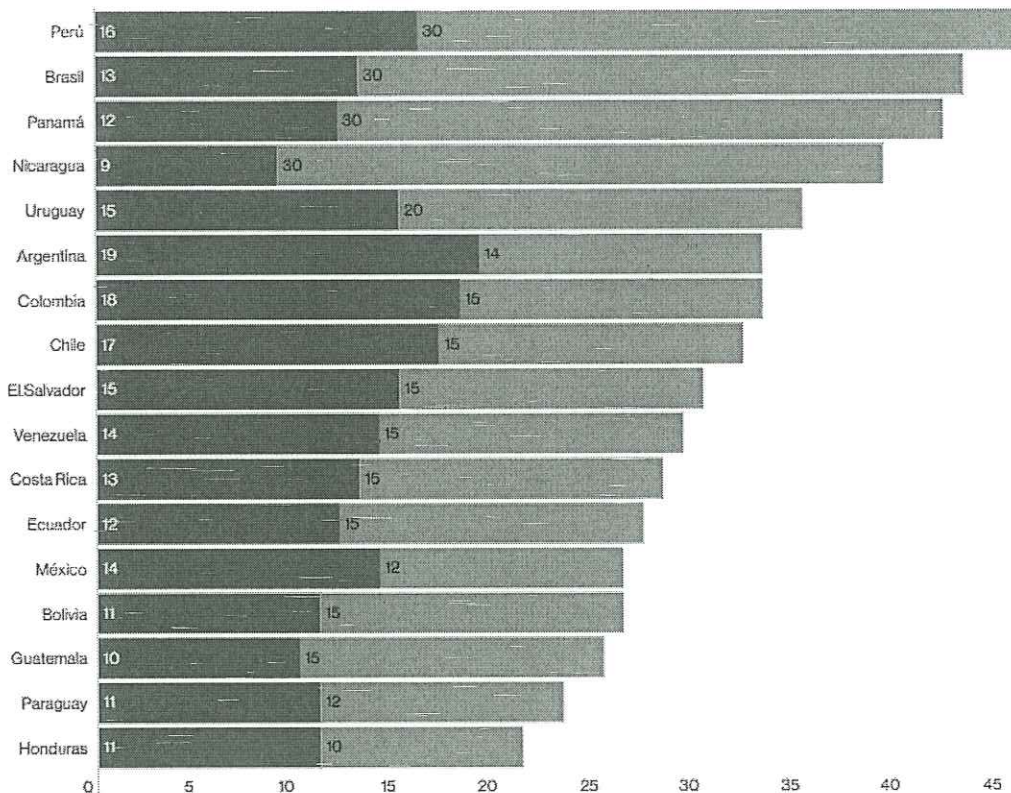
#### Comisión de Trabajo y Seguridad Social

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

DICTAMEN EN MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6119/2023-CR, QUE PROPONE DECLARAR EL 29 DE MAYO DE CADA AÑO COMO DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO EN EL PERÚ Y FECHA CONMEMORATIVA NACIONAL LABORABLE

vacaciones por año de trabajo que el régimen laboral dispone, el Perú se ha convertido en el país con mayor cantidad de feriados no laborables y vacaciones en América Latina. Según la cadena noticiosa de negocios Bloomberg, el Perú está liderando el ranking de países con más días festivos y de vacaciones en América Latina.

#### Número de días festivos y vacaciones en países de América Latina



Fuente: Bloomberg<sup>2</sup>.

La CTSS reconoce y aplaude que los trabajadores de los sectores público y privado, formal e informal, gocen de efectivos derechos y que estos sean respetados debidamente, como

<sup>2</sup> <https://www.bloomberglinea.com/latinoamerica/peru/peruanos-tienen-16-feriados-y-30-dias-de-vacaciones-cual-es-el-impacto-economico/>



#### Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN EN MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6119/2023-CR, QUE PROPONE DECLARAR EL 29 DE MAYO DE CADA AÑO COMO DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO EN EL PERÚ Y FECHA CONMEMORATIVA NACIONAL LABORABLE

pueden ser las vacaciones o los días no laborables, para que los trabajadores dispongan de mayor tiempo con sus familias, rompan la rutina diaria o reorienten su consumo hacia actividades recreativas con efecto económico multiplicador; pero también es consciente que la economía nacional necesita la contribución de todos los sectores pues los feriados son días pagados, pero no laborados. Además, se debe considerar que el sector primario (minería, agricultura) tiene un mayor aporte a la economía que el turístico.

De otro lado, hay que rescatar que ya existe la conmemoración anual del 29 de mayo como día del empleado público, de acuerdo Decreto Ley 11377, Estatuto y escalafón del servicio civil, promulgado precisamente el 29 de mayo de 1950, la cual solo reconocía la fecha como meramente conmemorativa. En atención a los cambios conceptuales de las últimas décadas, donde se resalta la tarea de los empleados del Estado como *servidores públicos*, es que en este dictamen se opta por utilizar la denominación servidor público en vez de la de *empleado público*.

En vista de estas consideraciones, la CTSS opta por plantear un texto sustitutorio que dispone que los 29 de mayo de cada año se declare el Día del Servidor Público, como feriado nacional laborable.

### **5.2 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa**

La propuesta legislativa es viable y necesaria ya que promueve, incentiva y promueve un mejor desempeño laboral de los servidores públicos en todo el Perú, asimismo, es una forma de recompensar el trabajo y la responsabilidad que tienen en el ejercicio de sus funciones en la conducción de las instituciones de nuestro país. Es la oportunidad de seguir promoviendo una cultura de agradecimiento y reciprocidad social.

### **5.3 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma**

La propuesta legislativa es coherente y tiene incidencia social de acuerdo a las normas establecidas que respaldan constitucionalmente los derechos laborales de los trabajadores. Se hace la precisión que la vigencia de la presente Ley determine la adecuación inmediata para su aplicación.

### **5.4 Análisis costo beneficio**

El análisis costo beneficio de la presente iniciativa legislativa que establece la declaratoria como feriado nacional no laborable el día 29 de mayo de cada año no genera costo al



#### Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN EN MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6119/2023-CR, QUE PROPONE DECLARAR EL 29 DE MAYO DE CADA AÑO COMO DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO EN EL PERÚ Y FECHA CONMEMORATIVA NACIONAL LABORABLE

erario nacional para su aplicación, ya que su beneficio es cualitativo y su función es reforzar, motivar, e incentivar el cumplimiento de las obligaciones y objetivos de promoción de condiciones laborales e incentivos a los servidores públicos de nuestro país, en el marco de la modernización de Estado a través de la gestión de rendimientos y talento humano.

## VI. LA AGENDA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

### 6.1 Vinculación con el Acuerdo Nacional

La presente iniciativa se enmarca en la relación con las siguientes Políticas de Estado del Acuerdo Nacional: Primera Política de Estado "Fortalecimiento del Régimen Democrático y de Estado de Derecho", la Vigésimo Cuarta Política de Estado "Afirmación de un Estado Eficiente y Transparente" y a la Décimo Cuarta Política de Estado "Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo" que señala:

*Nos comprometemos a promover y propiciar, en el marco de una economía social de mercado, la creación descentralizada de nuevos puestos de trabajo, en concordancia con los planes de desarrollo nacional, regional y local. Asimismo, nos comprometemos a mejorar la calidad del empleo, con ingresos y condiciones adecuadas, y acceso a la seguridad social para permitir una vida digna. Nos comprometemos además a fomentar el ahorro, así como la inversión privada y pública responsables, especialmente en sectores generadores de empleo sostenible.*

## VII. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del proyecto de ley **6119/2023-CR**, con el siguiente texto:



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN EN MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6119/2023-CR, QUE PROPONE DECLARAR EL 29 DE MAYO DE CADA AÑO COMO DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO EN EL PERÚ Y FECHA CONMEMORATIVA NACIONAL LABORABLE

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA EL 29 DE MAYO DE CADA AÑO COMO DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO EN EL PERÚ Y FECHA CONMEMORATIVA NACIONAL LABORABLE

Artículo único. Declaración del Día del Servidor Público

Se declara el 29 de mayo de cada año Día del Servidor Público, fecha conmemorativa nacional laborable.

Dese cuenta.

Sala de Comisión.

Lima, 12 de marzo del 2024



Firmado digitalmente por:  
BAZÁN NARRO Sigrid Tesoro  
FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15/03/2024 10:53:30-0500



Firmado digitalmente por:  
DÁVILA ATANACIO Pasion Neomias  
FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 18/03/2024 19:29:57-0500



Firmado digitalmente por:  
ALVA ROJAS Carlos Enrique  
FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 01/04/2024 12:47:32-0500



Firmado digitalmente por:  
COAYLA JUAREZ Jorge Samuel  
FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 19/03/2024 14:14:04-0500



Firmado digitalmente por:  
QUITO SARMIENTO Bernardo Jaime  
FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 02/04/2024 11:14:29-0500



Firmado digitalmente por:  
ZETA CHUNGA Cruz Maria  
FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03/04/2024 12:44:32-0500



Firmado digitalmente por:  
CORTEZ AGUIRRE Isabel  
FAU 20181740126 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 02/04/2024 14:29:03-0500



Firmado digitalmente por:  
DOROTEO CARBAJO Raul Felipe  
FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03/04/2024 10:54:14-0500

## MP interno

---

**De:** mesadeparteshvirtual@congreso.pe  
**Enviado el:** jueves, 4 de abril de 2024 16:36  
**Para:** Fernando Augusto Bravo Alarcón  
**Asunto:** Mensaje Usuario Interno - Dictámenes  
**Datos adjuntos:** e7702c4514b62bb903c6ec6b8c01e74e.pdf

**[Solicitante]:** fbravo@congreso.gob.pe

**[Asunto]:** Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

**[Mensaje]:** Se remite dictamen recaído en el proyecto 6119/2023-CR, que propone declarar el día 29 de mayo de cada año como Día del servidor público en el Perú, el cual fue aprobado por MAYORÍA y con TEXTO SUSTITUTORIO por la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, en su decimoquinta sesión ordinaria del 12 de marzo de 2024. Dicho acuerdo se hizo con dispensa del trámite de sanción del acta.

**[Fecha]:** 2024-04-04 16:35:48

**[IP]:** 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.